

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE LA INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR A DECIR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2024**

PRESENTADA POR:

ERIK NAPOLEÓN BARRIOS JAHUIRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



12.98%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 30 OCT 2025, 10:03 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
4.08%

● CHANGED TEXT
8.9%

Report #29611851

ERIK NAPOLEÓN BARRIOS JAHUIRA // ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO FUNCION AL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A DECIR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera se viene dando el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de la investigación preliminar, 2024; **11** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; **11 19** el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar que a nivel del artículo 68 del Código Procesal Penal, se presenta una contradicción relacionado al conflicto funcional, donde el marco normativo adjetivo logra facultar al fiscal, para que disponga contra lo que manda la Constitución, en otras palabras el fiscal puede impedir que la Policía investigue, en ese sentido la norma procesal a logrado colocar al fiscal, por encima de la Constitución, a cual es considerado como norma suprema a la que todos debemos subordinarnos y respetar, pero en este caso el fiscal no lo hará; así mismo se pudo identificar que los

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS SOBRE EL CONFLICTO FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE LA INVESTIGACIÓN
PRELIMINAR A DECIR DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, 2024

PRESENTADA POR:

ERIK NAPOLEÓN BARRIOS JAHUIRA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 12 de noviembre del 2025.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por darme la vida, por acompañarme, guiarme y enseñarme el camino de la verdad.

A mi familia por haberme apoyado en lo económico y moral.

AUTOR: ERIK NAPOLEÓN BARRIOS JAHUIRA.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a Dios por bendecirnos con la vida, guiarnos a lo largo de nuestra existencia, ser el apoyo y fortaleza en los momentos de adversidad y debilidad.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades, personal y docentes de mi alma mater Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional.

AUTOR: ERIK NAPOLEÓN BARRIOS JAHUIRA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. EL PROCESO PENAL PERUANO	17
2.1.2. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL NCPP	17
2.1.3. MINISTERIO PÚBLICO EN EL SEGÚN LOS REGULADO EN EL CÓDIGO	17

PROCESAL PENAL	18
2.1.4. ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO	18
2.1.5. FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	18
2.1.6. ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	19
2.1.7. MINISTERIO PÚBLICO	19
2.1.8. FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO	20
2.1.9. FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FASE POLICIAL	20
2.1.10. ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO	20
2.1.11. INVESTIGACIÓN DEL DELITO	21
2.1.12. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	21
2.1.13. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS	21
2.1.14. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	21
2.1.15. DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	22
2.1.16. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	22
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL CONFLICTO FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL.	29
4.2. RESULTADOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.	34
4.3. RESULTADOS SOBRE EL CONFLICTO FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PROCESAL PENAL.	37
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	44
CONCLUSIONES	52
RECOMENDACIONES	54
BIBLIOGRAFÍA	55
ANEXOS	59

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	60
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	61
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	68
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	79

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera se viene dando el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de la investigación preliminar, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar que a nivel del artículo 68 del Código Procesal Penal, se presenta una contradicción relacionado al conflicto funcional, donde el marco normativo adjetivo logra facultar al fiscal, para que disponga contra lo que manda la Constitución, en otras palabras el fiscal puede impedir que la Policía investigue, en ese sentido la norma procesal a logrado colocar al fiscal, por encima de la Constitución, a cual es considerado como norma suprema a la que todos debemos subordinarnos y respetar, pero en este caso el fiscal no lo hará; así mismo se pudo identificar que los conflictos funcionales que se tiene entre las dos instituciones con la aplicación del Código Procesal Penal, han dado cabida a que se tenga un limitado recursos y una coordinación totalmente ineficaz, hecho que va a repercutir que a nivel de la investigación preliminar no se logre recabar pruebas contundentes para destruir la presunción de inocencia del sujeto imputado; lo que dará lugar a que se tenga serios problemas al momento de combatir la delincuencia dando paso a la inseguridad ciudadana.

Palabras clave: Conflicto, Fiscal, Investigación, Norma penal, Policía.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the functional conflict between the Public Ministry and the National Police of Peru has been occurring within the preliminary investigation, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set, within the study the following conclusions are reached: It was possible to analyze that at the level of article 68 of the Criminal Procedure Code, a contradiction arises related to the functional conflict, where the adjective normative framework manages to empower the prosecutor to dispose against what the Constitution mandates, in other words, the prosecutor can prevent the Police from investigating, in that sense the procedural norm has managed to place the prosecutor above the Constitution, which is considered the supreme norm to which we must all subordinate and respect, but in this case the prosecutor will not do so; Likewise, it was possible to identify that the functional conflicts between the two institutions regarding the application of the Code of Criminal Procedure have led to limited resources and completely ineffective coordination. This will result in the failure to gather conclusive evidence at the preliminary investigation level to disprove the presumption of innocence of the accused. This will lead to serious problems in combating crime, giving rise to citizen insecurity.

Keywords: Conflict, Prosecutor, Investigation, Criminal law, Police.

INTRODUCCIÓN

A nivel del estudio se ha llegado a encontrar resultados que han permitido demostrar que durante todo el tiempo que tiene como vigencia el código procesal penal se siguen presentando conflictos laborales dentro del ámbito de la investigación preliminar entre los fiscales y los efectivos policiales, fundamentalmente cuando se suscitan ilícitos penales. Por otro lado, se pudo analizar el marco jurídico en materia procesal penal, la doctrina jurídica aplica al ámbito de la investigación preliminar dentro del proceso penal y la jurisprudencia relevante a fin de poder recabar información relevante que permita dar una solución posible al problema encontrado, generando nuevos conceptos y tal vez alguna propuesta normativa que sirva para que ambas instituciones trabajen de mejor manera.

Cabe resaltar que el estudio se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo donde se ha llegado a utilizar métodos, técnicas e instrumentos que nos permitieron realizar el análisis de la información relevante sobre el problema encontrado en la presente investigación y brindar alguna solución a la situación problema. Así mismo se ha llegado a analizar fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales, con el propósito de poder demostrar los conflictos laborales que surgen a nivel competencial entre los fiscales y los efectivos policiales dentro de la etapa de investigación preliminar generando un grave perjuicio al agraviado así como a la parte imputada dentro del proceso penal, dando lugar a que se logre adoptar medidas muchas veces equivocadas así como negativas, lo que afectará enormemente al proceso penal.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la

investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del contexto actual se viene presentando un problema relacionado al conflicto funcional que viene existiendo entre los fiscales y los efectivos policiales como consecuencia de la aplicación del código procesal penal y como esta situación viene influyendo en que se acreciente la inseguridad ciudadana en todo el estado peruano, básicamente el problema fundamental reside que dentro del proceso penal se presenta una inadecuada coordinación entre ambas instituciones, por cuanto muchas veces la voluntad de actuar por parte del efectivo policial se ha visto muy restringida (Baltazar, 2018).

A nivel del código procesal penal se ha logrado identificar la existencia de una contradicción con la normativa constitucional a razón de su título preliminar, hecho que viene causando duplicidad a nivel de la actividad funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, donde no se presenta una clara definición de los roles que deben de cumplir durante la investigación preliminar. Por otro lado, debemos de referir que dentro del ámbito jurídico constitucional considerada de mayor rango dentro de nuestra normativa ha logrado disponer a razón de su artículo 159, inciso 4, el rol que debe cumplir el Ministerio Público, donde se le da atribuciones para que pueda conducir desde un inicio la investigación de un determinado delito cometido. En ese sentido la Policía Nacional tiene la obligación de poder cumplir con lo que dispone el Ministerio Público dentro de sus funciones, por otro lado a razón del artículo 166, de la constitución política se tiene las funciones de la policía nacional, donde destaca el hecho de poder mantener y restablecer el orden interno, así

como desarrollar la investigación de ciertos delitos cometidos por parte de la delincuencia, dentro de este precepto se deduce que la investigación del delito es competencia de la Policía Nacional y la conducción la desarrolla el Ministerio Público.

En ese sentido dentro de la normativa constitucional se tiene a razón de su artículo 159 que el Ministerio Público conduce la investigación del delito desde un inicio, por cuanto la policía está sujeta a lo que pueda disponer el fiscal en relación a los actos de investigación, pero cabe mencionar que el artículo 166 del mismo cuerpo normativo dentro de las funciones que tiene la policía nacional es de poder investigar así como combatir la delincuencia desde el punto de vista de la criminalidad y por otro lado el Ministerio Público logra conducir la investigación bajo el ámbito jurisdiccional en base a sus funciones delegadas por el marco normativo procesal penal, dentro de este contexto la controversia surge en el hecho que quien dirige la investigación en el campo penal es la Fiscalía, es decir debe de conducir la investigación sin ordenar a la Policía como las debe de realizar en relación a su trabajo operativo de indagación de los hechos acontecidos en la escena criminal, en ese sentido es la policía quien conduce de manera operativa la investigación del delito.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera se viene dando el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de la investigación preliminar, 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma el código procesal penal regula la labor operativa entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, 2024?

¿Cuáles son las consecuencias que se tiene en la investigación preliminar por el conflicto funcional existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, 2024?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Bernal (2019), ha desarrollado su estudio donde llegó a analizar aspectos relacionados a la

función policial bajo la perspectiva de los derechos humanos así como de la ética pública, dentro del análisis realizado se ha llegado a determinar que los fundamentos de la teoría de los derechos humanos vienen abordando desde el ámbito policial, generando el cumplimiento de los principios normativos así como tradicionales en relación a la ética de la función pública. Dentro del estudio pudo determinar el papel jurídico que se le ha otorgado a la policía nacional desde el punto de vista de ser vigilantes de la seguridad ciudadana, la investigación del delito, donde se le está prohibido violar los derechos así como la libertad de las personas o en su defecto sobrepasarse de la voluntad normativa.

Gramajo (2019), ha desarrollado su estudio en el país de Guatemala donde logró evidenciar los problemas que existen en el mal manejo de las escenas del crimen, así mismo pudo hacer notar las deficiencias que existen en la recolección de las pruebas científicas, esto como consecuencia de la falta de capacitación de los investigadores y algo fundamental la existencia de la poca coordinación entre las instituciones que deben de velar por el esclarecimiento de los hechos suscitados en la escena del crimen; es así que el autor pudo determinar la existencia de un conjunto de hechos las cuales tienen que ser esclarecidos a fin de que puedan ser debatidos en juicio oral, y ser considerados como pruebas para poder conocer la verdad sobre los hechos delictivos acontecidos y que deben ser resueltos. Cabe resaltar que si no llegase a existir un trabajo coordinado entre la policía nacional del país y el ministerio público, no se tendrían buenos resultados en el proceso penal más aún el caso se llegara a archivar, esto como consecuencia de la contaminación y la pérdida de ciertas evidencias que deben ser custodiadas.

Jiménez (2020), ha logrado desarrollar su investigación en el país de España donde se ha propuesto analizar cada una de las diligencias que se desarrollan en sede policial y su valor en las pruebas que vienen presentándose durante la acusación en el proceso penal. Dentro del estudio se ha logrado identificar el control funcional y orgánico que desarrolla la policía como ente que debe de promover la investigación a fin de que el poder judicial pueda a bien condenar al imputado de un delito; por lo tanto, la institución policial debe de actuar con mucha diligencia en cada una de sus labores, asimismo los fiscales así como el juez tienen

la necesidad de contar con pruebas lícitas a fin de destruir la presunción de inocencia del imputado, por lo tanto, cada una de las actividades policiales debe de ser controladas por el ministerio público, donde se llegue a supervisar la actuación investigativa del policía a fin de garantizar los derecho de los procesados.

Oliver (2018), ha desarrollado su estudio donde llegó a analizar las facultades autónomas de la policía dentro del proceso penal chileno, donde el autor logró analizar cada una de las actuaciones del policía que viene siendo parte en la investigación de un ilícito penal cometido y así como las actuaciones del Ministerio Público, donde se ha pretendido identificar la integridad entre ambas instituciones dentro de la investigación de un delito en mérito a lo regulado en el artículo 79 inciso 3 del Código Procesal Penal chileno; dentro de este contexto se pudo identificar que las legislaciones lograron flexibilizarse donde se le ha dado mayor rango de participación a la policía, así mismo se le ha potenciado sus diversas facultades de autonomía en aras de que desarrollen una investigación en la escena del delito a nivel del proceso penal chileno.

Villagrán (2017), ha logrado realizar su estudio donde se pudo analizar el servicio profesional a nivel de la carrera policial, donde se pudo examinar el progreso y tópicos en relación al actual profesional de la policía a fin de poder potenciar sus competencias; esto como consecuencia de las constantes transformaciones sociales, y la aparición de nuevas organizaciones criminales en el país de México, donde la operatividad de la policía debe de sufrir modificaciones a fin de adecuarse a los cambios de la delincuencia, dando lugar a que se cree un nuevo modelo policial como una nueva moral reconocida en favor de la ciudadanía y del estado mexicano.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Ciriaco (2019), ha desarrollado su estudio en aras de poder conocer qué influencia existe entre las funciones que tiene el Ministerio Público y la Policía Nacional cuando se realizan los trabajos de investigación en relación al crimen organizado. Cabe resaltar que según los resultados se tiene un mayor incidencia que indica que no existe una buena relación entre ambas instituciones dentro de la investigación preliminar, es así que los fiscales así como

los efectivos policiales tiene el deber de mejorar la confianza la labor coordinada y corporativa en las investigación de un delito.

Huerta (2019), logró realizar su estudio donde puso explicar cuáles son los problemas que existen entre las instituciones del Ministerio Público y la Policía Nacional; donde el autor pudo llegar a concluir que si existe un confusión en relación a la conducción y control jurídico de las actividades de investigación sobre los delitos que son cometidos por personas así como bandas criminales; en ese sentido se presentan serias deficiencias en los roles que deben de cumplir estas instituciones de acuerdo a ley, generando desconfianza en poder compartir la información que logran acopiar a fin de poder lograr una sentencia condenatoria. Todos estos hechos tienen como consecuencia que el delincuente sea liberado y por ende logre tener impunidad lo que viene influyendo en que la inseguridad ciudadana logre acrecentarse.

Noa (2022), ha llegado a analizar sobre la existencia de conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a nivel de la ciudad de Huancayo; donde el autor ha llegado observar que si existe conflictos funcionales entre ambas instituciones al momento de desarrollar las diligencias a nivel de la investigación preliminar, así mismo se ha logrado evidenciar que a nivel de la etapa de la investigación preparatoria como a nivel de la investigación preliminar, que ambas entidades no están debidamente capacitadas a fin de poder llevar una investigación uniforme ya que en mucho caso se ha llegado a generar duplicidad en los actos de investigación. Esta situación ha venido dando la generación de impunidad a nivel de la delincuencia teniendo serias consecuencias para la víctima quien no logra conseguir justicia.

Quispe (2020), pudo realizar su estudio a nivel de la ciudad de Lima, donde logró determinar de qué forma se presenta una relación entre la conducción jurídica del Ministerio Público que viene siendo regulado en el Código Procesal Penal y cuales son los cambios que se vienen efectuando en el procedimiento de investigación para poder conocer la verdad sobre el ilícito penal que viene desarrollando el efectivo policial; es así que el autor del estudio ha llegando a determinar que la mayoría de los efectivos policiales vienen

presentando una mala relación con los fiscales que tiene a cargo el caso en materia penal, donde llega a cometerse muchas negligencia donde el imputado a pesar de ser responsable del delito este sale libre generando malestar en la población.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Cáceres (2020), pudo desarrollar su estudio en la ciudad de Puno, donde pudo determinar la eficiencia y conducción en la aplicación del código procesal penal en la relación que mantiene en función los fiscales y los efectivos policiales a de poder determinar si existe o no eficacia en el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente en razón de la investigación preparatoria y la investigación preliminar; es así que el autor pudo determinar que a nivel del código procesal penal se pudo evidenciar que la labor que cumple el fiscal justamente con el efectivo policial es desfavorable, en consecuencia resulta fundamental que exista una comunicación entre ambas instituciones a fin de poder cumplir sus roles dentro de la investigación preliminar y se tenga óptimos resultados en conseguir una sentencia condenatoria para el delincuente.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera se viene dando el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de la investigación preliminar, 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar de qué forma el código procesal penal regula la labor operativa entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, 2024.

Identificar las consecuencias que se tiene en la investigación preliminar por el conflicto funcional existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. EL PROCESO PENAL PERUANO

Viene siendo regulado mediante el código procesal penal creado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957, promulgado en el año 2004 y cuya vigencia fue dada en todo el territorio nacional de forma progresiva. Dentro del marco normativo se encuentran principios y normas que derecho público dónde están regulados las facultades, garantías, plazos y diligencias que deben de desarrollar los actores procesales en aras de promover un justicia justa acorde lo regula el marco normativo peruano, asimismo exista una verdadera contradicción e igualdad de armas entre los sujetos procesales donde está debidamente marcado las diferentes fases del proceso penal tales como la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juicio oral. (Aliaga, 2009)

2.1.2. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL NCPP

Dentro del código procesal penal se encuentra regulado en su artículo 67 las funciones de la policía nacional a nivel del proceso penal donde da a conocer que por iniciativa propia puede conocer de la noticia criminal y de inmediato debe de comunicar al fiscal sobre dichos sucesos, sin que deje de poder ejecutar las diligencias urgentes e impostergables a fin de poder conseguir la verdad de los hechos. Una de sus funciones que tiene la policía nacional es de poder investigar los delitos cometidos por delincuentes, así mismo están en la obligación de asistir al Fiscal en poder operacionalizar los actos de investigación. En consecuencia la Policía Nacional a nivel de su función de investigar esta la debe de desarrollar bajo la dirección del fiscal donde emitirá una serie de disposiciones, por otro lado

tiene la facultad de capturar a personas en plena flagrancia delictiva para lo cual tendrá que elaborar las actas correspondientes a fin de ponerlo a disposición de la autoridad competente. (Congreso de la República del Perú, 2012)

2.1.3. MINISTERIO PÚBLICO EN EL SEGÚN LOS REGULADO EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Dentro del código procesal penal a razón del artículo IV, se viene reconociendo al Ministerio Público como el titular de la acción penal así como de la carga probatoria, por otro lado el artículo 60 del mismo cuerpo normativo viene reafirmando dicha función y titularidad así mismo es el órgano encargado de destruir la presunción de inocencia del imputado, conduciendo la investigación desde un delito desde sus inicios. En ese sentido la actuación de los fiscales se remite a que pueda emitir requerimientos, disposiciones y sus conclusiones, el Ministerio Público tiene la obligación de poder encontrar medios probatorios que acrediten la responsabilidad penal del imputado. Es por ello que el código procesal penal invoca a que ambas instituciones logren trabajar de forma coordinada mediante diversos protocolos de actuación a fin de poder conseguir una sentencia condenatoria. (De la Barreda et al, 2013)

2.1.4. ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO

Dentro del rol de la policía nacional del Perú destaca en mérito al manual para el desarrollo del plan de investigación y por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el efectivo policial logra participar en la investigación junto a los representantes del Ministerio Público, quien es el titular de la acción penal; en consecuencia según el marco normativo en referencia ambas instituciones están en la obligación de poder trabajar de forma armoniosa y leal donde se puedan brindar un apoyo constante en aras de descubrir la verdad sobre una escena del crimen. (Decreto Legislativo Nro. 957, 2004)

2.1.5. FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

En mérito a lo que se tiene regulado a nivel de las funciones delegadas a la policía nacional destacan los siguientes:

- Tiene el deber de proteger la propiedad privada y pública así como a la población más vulnerable respetando sus derechos humanos.
- De poder brindar resguardo a las principales autoridades del país (congresistas, ministros, diplomáticos).
- Investigar y prevenir delitos en función a lo que se viene regulando en el código penal y la normativa constitucional.
- Trasladar, proteger y procesar las evidencias a fin de que constituyan elementos probatorios en un proceso penal.
- Desarrolla peritajes criminalísticos por mandato de la autoridad competente.
- Desarrollar investigaciones a iniciativa propia o por mandato del juez o fiscal en mérito a lo que está regulado en el código procesal penal.
- Realizar la vigilancia de las fronteras del país donde logre brindar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones cuando el ciudadano quiera salir del país o ingresar al territorio nacional. (Salas, 2010)

2.1.6. ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Dentro de las principales atribuciones de la policía nacional destaca lo siguiente según lo desarrollado a nivel de los 14 numerales que están establecidos en el Artículo 3 del Título I del Decreto Legislativo Nro. 1267, donde podemos identificar a los siguientes: La policía nacional logra intervenir cuando se suscite un inminente peligro o se esté frente a un delito flagrante; tiene la obligación de identificar a las personas mediante el control de identidad; citar, intervenir y detener a las personas en mérito a lo que está regulado en la norma específica; así mismo previene, investiga los delitos que puedan haberse cometido. (Universidad Alas Peruanas, 2016)

2.1.7. MINISTERIO PÚBLICO

En mérito a la Ley Orgánica del Ministerio Público que fue dada mediante el Decreto Legislativo Nro 052 y actualizado su contenido en el año 2023, se tiene que el Ministerio Público es el organismo autónomo que tiene como función principal de poder perseguir el delito, investigar los ilícitos penales, defender la legalidad de los hechos así como los

derechos humanos bajo los intereses públicos en función a sus atribuciones y el marco legal. (Ministerio Público, 2013)

2.1.8. FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dentro de las funciones que tiene el Ministerio Público está desarrolladas en los artículos 158, 159 y 160 del marco normativo constitucional las cuáles se presentan a los siguientes:

- Tiene el deber de cuidar y velar por el funcionamiento independiente de las instituciones públicas del estado.
- Representar a la sociedad peruana ante los proceso penales, conduciendo la investigación y acusando a las personas que lograron delinquir.
- Emitir informes las cuáles puedan ser solicitados por el órgano jurisdiccional en mérito a lo que viene siendo regulado por la normativa.
- Ejercer la acción penal de oficio o en su defecto cuando se haya denunciado de parte el hecho criminal.
- Tiene el derecho de ejercer iniciativa legislativa a fin de buscar soluciones posibles a los vacíos normativos que se presente dentro de la legislación nacional. (Ministerio Público, 2013)

2.1.9. FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA FASE POLICIAL

Esta función está regulada en el Decreto Legislativo Nro. 052 (Ley orgánica del Ministerio Público), donde viene considerando a nivel del artículo 5, donde claramente indica que los fiscales lograrán actuar en mérito a sus atribuciones, así mismo pueden generar disposiciones según su criterio a fin de poder concretar sus objetivos en la investigación del delito de forma elemental. Asimismo el Ministerio Público es una institución jerarquizada. (Gramajo, 2015)

2.1.10. ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dentro del artículo 3 de la normativa constitucional se tiene regulado las atribuciones que se le ha delegado a los fiscales como parte representativa del Ministerio Público, donde se le otorga atribuciones para poder manejar desde un inicio la investigación de los ilícitos penales, haciendo que la policía nacional logre quedar obligado a poder operativizar las

disposiciones que pueda emanar la fiscalía. todo ello en aras de poder encontrar las pruebas necesarias que permitan destruir la presunción de inocencia del imputado. (Gramajo, 2015)

2.1.11. INVESTIGACIÓN DEL DELITO

La investigación de un delito consiste en un orden sucesorio sobre hechos materiales, intelectuales y científicos las cuales son experimentados en aras de poder utilizar métodos consecuentes con la finalidad de poder encontrar la verdad procesal de un hecho criminal. (Lampadia, 2015)

2.1.12. INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Regulado nivel del artículo 330 del código procesal penal, conocido en la doctrina penal como las diligencias preliminares dentro de esta etapa se logra practicar diferentes actos de investigación de forma urgente y con características de ser inaplazable a fin de poder concluir preliminarmente si existió o no delito así también se haya identificado al presunto autor del delito, a fin de que el fiscal pueda formalizar la investigación preparatoria. (Chávez, 2015)

2.1.13. FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

La investigación resulta ser fundamental porque permitirá conocer la verdad procesal sobre la comisión de un delito así como saber quienes perpetraron el ilícito penal, todo ello con el propósito de poder acopiar elementos probatorios que permitan destruir la presunción de inocencia del imputado y conseguir posteriormente una sentencia condenatoria para los autores del delito. (Neyra, 2023)

2.1.14. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La importancia de esta etapa del proceso penal resulta fundamental porque de ella se va a poder encontrar los primeros indicios que marcaran las bases para poder obtener una sentencia favorable en contra de la persona que haya cometido un delito, ya que las diversas actuaciones que se realicen con posterioridad se harán tomando como referencia de lo encontrado en la fase preliminar. (Neyra, 2023)

2.1.15. DILIGENCIAS Y ACTUACIONES DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Debemos comprender que esta etapa de la investigación preliminar resulta ser corto en relación a su plazo, pero sumamente importante por constituirse en la base de la teoría del caso para el fiscal así como para el abogado que ejerce la defensa técnica, dentro de esta etapa se llevan a cabo las principales diligencias que tiene el carácter de ser inaplazables, así como se llevan a cabo las diligencias de urgencia, donde se lograra perennizar en fotos o video cada uno de los indicios encontrados en la escena del crimen, así mismo se procede con la detención en flagrancia de los presuntos autores del delito; por otro lado se promueve el registro personal de las personas que están inmersos en un ilícito penal, se reciben la declaración de los testigos de forma presencial, se logra incautar bienes relacionados al delito y se practica ciertas diligencias que logren ser imposibles de postergarlos. (Müller, 2015)

2.1.16. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

En mérito a lo que se tiene regulado en el código procesal penal a razón del artículo 334, inciso 2, el plazo para que se lleve a cabo esta etapa es de sesenta días, a excepción de que se tenga a una persona detenida bajo delito flagrante. Por otro lado, también se presenta excepciones cuando el delito resulta ser grave donde el plazo máximo es de ocho meses así lo ha logrado considerar la Casación Nro. 144-2012 de Ancash, si se está frente casos donde impere el crimen organizado el plazo de la investigación preliminar será de treinta y seis meses. (Salas, 2011)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Actos iniciales de la investigación

Son las actuaciones que realiza el Ministerio Público juntamente con la Policía Nacional a fin de poder encontrar indicios sobre la comisión de un delito e identificar al autor o autores del delito. (García, 2015)

b. Actuación policial

Son los actos de investigación que realiza la policía nacional por mandato del fiscal, a fin de poder elaborar un informe sobre la comisión de un delito, a fin de poder poner en

consideración y discernimiento del Ministerio Público, donde se debe de exponer de forma resumida los hechos acontecidos y las diligencias practicadas. (Rivera, 2017)

c. Delito

Es la acción u omisión que realiza la persona contraria a derecho, la cual recibe una sanción de acuerdo a los resultados conseguidos, el delito logra generar la debida inseguridad ciudadana. (Chaname, 2022)

d. Funciones de la Policía Nacional

Son fines de la policía nacional el hecho de controlar y promover la seguridad ciudadana, investigar un delito, brindar la debida protección a la ciudadanía. (Baltazar, 2018)

e. Incidencias delictivas

Son los sucesos criminales los cuales son cometidos por una persona o conjunto de personas, donde el fiscal logra indicar a la policía a fin de que puedan desarrollar las diligencias programadas. (Andía, 2013)

f. Investigación preliminar

Es dirigida por el Fiscal donde se solicita la participación activa del efectivo policial, dentro de esta etapa se logra recoger los principales elementos de convicción e identificar al presunto autor del delito y poder determinar si se logra formalizar la investigación preparatoria dentro del proceso penal. (Chávez, 2015)

g. Ministerio Público

Institución autónoma del estado que tiene como función principal investigar el delito y destruir la presunción de inocencia del imputado. (Neyra, 2023)

h. Policía Nacional de Perú

Es la institución que está al servicio de la sociedad a fin de garantizar el orden público y la seguridad ciudadana sus funciones están reguladas a nivel del artículo 166 de la Constitución Política. (Neyra, 2023)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Constitución Política del Perú

Dentro del marco normativo constitucional se da a conocer la función policial que debe ser ejercida a nivel de todo el territorio nacional, en mérito al artículo 166 del presente texto jurídico legal.

Es así que la persecución de los delitos se le encarga al Ministerio Público y como brazo operativo destaca la Policía Nacional del Perú, así lo regula los artículos 159 y 166 del marco normativo constitucional (Quispe, 2020).

- Código procesal penal peruano

Dentro de este contexto normativo se presentan las instituciones constitucionales independientes. Es decir las facultades de la Policía Nacional y el Ministerio Público, está dividido sus roles dentro de la etapa de la investigación criminal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, esta provincia tiene una extensión de 2 277,63 kilómetros cuadrados y se encuentra ubicado al lado nor - oeste del Lago Titicaca, tomando en consideración que el universo de estudio lo conformaron el marco normativo, doctrina y jurisprudencia relacionado al conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar a decir del código procesal penal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia que ha servido para poder realizar el análisis sobre el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar a decir del código procesal penal.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú.
- El código procesal penal en el extremo de la investigación preliminar y los roles del Ministerio y la Policía Nacional.
- La doctrina jurídica sobre el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía

Nacional del Perú durante la investigación preliminar.

- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque me permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia procesal penal, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley en materia procesal penal relacionado al conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho

procesal penal, que tienen relación con el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho procesal penal, que están relacionados con el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma constitucional, así como la normatividad procesal penal relacionada con el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional	Regulación normativa sobre el trabajo operativo entre el Ministerio público y Policía Nacional. Conducción de la investigación. Rol del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.
La investigación preliminar	Actos de investigación realizados por el Ministerio Público. Actos de investigación realizados por la Policía Nacional. Control normativo de los actos de investigación.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL CONFLICTO FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL.

Dentro del análisis que se viene realizando se presenta la relación a nivel funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional cuando se logra realizar la investigación preliminar de un delito, por cuanto según el código procesal penal constituye en un binomio necesario a fin de promover la investigación criminal de un ilícito penal, pero cabe precisar que uno de los principales problemas que viene dándose es el funcional entre ambas instituciones esto como consecuencia de ciertas vejaciones fiscales frente a los policías, así mismo, se presenta la renuencia de los policías a fin de poder acatar las disposiciones que emana la fiscalía, donde muchas veces logra presentar cierta resistencia al sistema implementado para el proceso penal. Dentro del análisis cabe resaltar que el Ministerio Público, logró defender en mérito a la normativa al Estado peruano, así como promover la defensa de la ciudadanía, representando de forma activa a la sociedad. Por otro lado, se debe tener en cuenta que cada una de sus funciones están reguladas a nivel del código procesal penal dado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957 - 2004; en la cual se establece claramente que el fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal, logra accionar a instancia de la víctima, así como noticia de la policía; sumado a ello es el fiscal quien conduce la investigación frente un hecho criminal; a nivel de este contexto la Policía Nacional está obligada a poder cumplir con las diversas disposiciones que emana el fiscal a nivel de sus funciones como persecutor del delito y destructor de la presunción de inocencia. Cabe referir que el Ministerio Público viene cumpliendo un rol estratégico ya que constituye en un

organismo constitucionalmente autónomo, la misma que logra cumplir diversas acciones dentro de la administración de justicia, ya que constituye como una parte legitimada así como dictaminador en el proceso penal y logra constituirse en un tercero con interés, representando al estado peruano en los juicios en materia penal, por cuanto, es considerado como como la autoridad central que presenta una labor coordinada dentro del ámbito judicial. Dentro de la vigencia del código procesal penal se ha llegado a dar mayores atribuciones al Ministerio Público, constituyéndose como la máxima autoridad fiscal, cuyo respaldo normativo la encontramos dentro de la constitución de 1993. En consecuencia el Ministerio Público como una institución cumple la labor de defender la ley y los derechos de los ciudadanos bajo las instituciones normativas que están debidamente garantizados por la carta magna; donde tiene el deber de anticiparse y combatir el crimen; brindando la debida protección al ciudadano, así mismo tiene la obligación de cuidar la autonomía de las instancias estatales y vela por una correcta administración de justicia. Se tiene que dejar en claro que cuando se refieren a la conducción jurídica y operativa de una investigación la constitución ha logrado regular que le corresponde en primera instancia al Ministerio Público, durante todo el proceso de investigación del delito en materia penal, para que pueda desarrollar dicha actividad de forma eficiente necesita del apoyo operativos de la Policía Nacional. Por otro lado, se tiene a la Policía Nacional es la encargada de velar por el acatamiento legal de la sociedad, para poder desarrollar tal propósito deberá de investigar y consecuentemente hacerle frente al delito. Frente a esta situación en la parte práctica se ha visto que muy a pesar que se tiene regulado dentro del marco normativo constitucional como algunos fiscales logran invadir el campo de la conducción operativa que logra desarrollar el efectivo policial, cuando su ámbito de acción solo debería ser el jurídico. Por otro lado, al referirnos sobre la delimitación o duplicidad de roles, el marco normativo constitucional hace referencia que la policía puede detener al presunto delincuente pero solo por un plazo determinado, hecho que tiene el deber de comunicar de manera inmediata al fiscal de turno, a fin de que logre asumir la acción jurisdiccional dentro de este mismo tiempo; en ese sentido podemos referir que la detención policial solo es aplicable con

resolución escrita, excepto si la policía logra realizarla en situación de flagrancia frente a la comisión de un ilícito penal. Dentro de los conflictos funcionales, radica en que el Ministerio Público debe supervisar la autonomía y jurisdicción institucional dentro del ámbito de la justicia. En ese sentido el Ministerio Público, está llamado a proteger la independencia de la policía dentro del campo de la seguridad ciudadana donde promueva el respeto de su fuero autónomo.

En ese sentido el proceso penal peruano, viene siendo regulado mediante el código procesal penal creado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957, promulgado en el año 2004 y cuya vigencia fue dada en todo el territorio nacional de forma progresiva. Dentro del marco normativo se encuentran principios y normas que derecho público dónde están regulados las facultades, garantías, plazos y diligencias que deben de desarrollar los actores procesales en aras de promover un justicia justa acorde lo regula el marco normativo peruano, asimismo exista una verdadera contradicción e igualdad de armas entre los sujetos procesales donde está debidamente marcado las diferentes fases del proceso penal tales como la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juicio oral. (Aliaga, 2009); por otro lado, dentro del código procesal penal se encuentra regulado en su artículo 67 las funciones de la policía nacional a nivel del proceso penal donde da a conocer que por iniciativa propia puede conocer de la noticia criminal y de inmediato debe de comunicar al fiscal sobre dichos sucesos, sin que deje de poder ejecutar las diligencias urgentes e impostergables a fin de poder conseguir la verdad de los hechos. Una de sus funciones que tiene la policía nacional es de poder investigar los delitos cometidos por delincuentes, así mismo están en la obligación de asistir al Fiscal en poder operacionalizar los actos de investigación. En consecuencia la Policía Nacional a nivel de su función de investigar esta la debe de desarrollar bajo la dirección del fiscal donde emitirá una serie de disposiciones, por otro lado tiene la facultad de capturar a personas en plena flagrancia delictiva para lo cual tendrá que elaborar las actas correspondientes a fin de ponerlo a disposición de la autoridad competente. (Congreso de la República del Perú, 2012); asimismo, dentro del código procesal penal a razón del artículo IV, se viene reconociendo al Ministerio Público como el

titular de la acción penal así como de la carga probatoria, por otro lado el artículo 60 del mismo cuerpo normativo viene reafirmando dicha función y titularidad así mismo es el órgano encargado de destruir la presunción de inocencia del imputado, conduciendo la investigación desde un delito desde sus inicios. En ese sentido la actuación de los fiscales se remite a que pueda emitir requerimientos, disposiciones y sus conclusiones, el Ministerio Público tiene la obligación de poder encontrar medios probatorios que acrediten la responsabilidad penal del imputado. Es por ello que el código procesal penal invoca a que ambas instituciones logren trabajar de forma coordinada mediante diversos protocolos de actuación a fin de poder conseguir una sentencia condenatoria. (De la Barreda et al, 2013); es así que la función del Ministerio Público en la fase policial, está regulada en el Decreto Legislativo Nro. 052 (Ley orgánica del Ministerio Público), donde viene considerando a nivel del artículo 5, donde claramente indica que los fiscales lograrán actuar en mérito a sus atribuciones, así mismo pueden generar disposiciones según su criterio a fin de poder concretar sus objetivos en la investigación del delito de forma elemental. Asimismo el Ministerio Público es una institución jerarquizada. (Gramajo, 2015); así como también dentro del artículo 3 de la normativa constitucional se tiene regulado las atribuciones que se le ha delegado a los fiscales como parte representativa del Ministerio Público, donde se le otorga atribuciones para poder manejar desde un inicio la investigación de los ilícitos penales, haciendo que la policía nacional logre quedar obligado a poder operativizar las disposiciones que pueda emanar la fiscalía. todo ello en aras de poder encontrar las pruebas necesarias que permitan destruir la presunción de inocencia del imputado. (Gramajo, 2015); es así que la investigación de un delito consiste en una orden sucesorio sobre hechos materiales, intelectuales y científicos las cuales son experimentados en aras de poder utilizar métodos consecuentes con la finalidad de poder encontrar la verdad procesal de un hecho criminal. (Lampadia, 2015)

Debemos considerar que a nivel de las atribuciones que tiene la Policía Nacional del Perú en mérito al Código Procesal Penal, tiene la función de investigar, sin que se presente perjuicio de lo dispuesto dentro de otros marco legales a fin de poder promover la seguridad

ciudadana. Así mismo la Policía Nacional tiene por propósito de poder garantizar, mantener y restablecer el orden interno; por otro lado logra prevenir, investigar y combatir los ilícitos penales que puedan haberse cometido así como las faltas; por otro lado, logra prestar protección a sus conciudadanos; y velar por el cumplimiento de las norma legales vigentes entre otras funciones que tienen un mandato de orden constitucional. Mientras que el Fiscal logra conducir desde sus inicios la investigación de un ilícito penal. Frente a esta situación procesal la Policía Nacional está obligada a cumplir cada una de las disposiciones que sean emanadas desde el Ministerio Público esto en mérito al artículo 60, del código procesal penal; cabe destacar que la Policía Nacional a nivel de su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, conocer los sucesos que dieron lugar a la comisión de un delito y consecuentemente poner de conocimiento del Fiscal de forma inmediata, sin que se tenga perjuicio de poder desarrollar las diligencias de urgencia e imprescindibles, otra de las obligaciones que tiene es de poder individualizar a sus autores y partícipes, así como de reunir y asegurar cada uno de los elementos de prueba que permitan aplicar de forma efectiva el marco normativo penal. Cabe destacar que el Ministerio Público es considerado como el titular del ejercicio de la acción penal, logra actuar de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial; en ese sentido los efectivos policiales que logran desarrollar actividades de investigación están obligados en apoyar las labores que desarrolla el fiscal a fin de poder generar una investigación óptima, así lo establece el artículo 67 del código procesal penal. No cabe duda que el Fiscal, cuando tenga la noticia sobre un delito acontecido, tiene la obligación de poder realizar las primeras diligencias preliminares las cuales deben ser efectuadas por la Policía Nacional según lo establecido por el artículo 65; en relación a los sucesos que logre encontrar así como las diversas acciones de investigación que haya podido desarrollar el efectivo policial debe ser considerado en un acta la cual debe ser entregado al fiscal juntamente con su informe policial según lo estipulado en el artículo 68. Por otro lado, debemos considerar que en relación a la conducción jurídica y operativa de la investigación el Código Procesal Penal, viene siendo claro que es el Fiscal quien dirige la investigación delictiva, mientras que la

Policía Nacional logra estar subordinada frente a lo que disponga el fiscal. Por cuanto es la policía nacional quien logra cumplir un rol subalterno dentro de la conducción de la investigación, sin que se le logre separar su competencia operativa; por otro lado, se tiene la delimitación o duplicidad de roles frente a ello el código procesal penal hace referencia que el Ministerio Público es el titular del aspecto penal, y actúa de oficio o a solicitud de parte, mientras que la policía nacional logra desarrollar sus actos de investigación inclusive en lo competente a lo preparatorio. Dentro de los asuntos relacionados a los conflictos funcionales, se presenta que el Ministerio Público, realiza las indagaciones o simplemente las logra delegar a la Policía Nacional, quien tiene la obligación de desarrollar las diligencias que conlleven a una investigación, quien tiene la obligación de proceder con la entrega de las diversas actas que fueron diligenciadas encontrándose dentro del plazo de ley al fiscal que viene asumiendo la investigación, lo que da lugar a que se presente cierta descoordinación en horarios y disposiciones personales, llegando a tomarse recursos públicos y por ende no se logra respetar las competencias que vienen estipulados en la Constitución Política, lo que da lugar a que se logre presentar diversas contradicciones entre los miembros de ambas instituciones, causando una pérdida de tiempo y energía lo que repercutirá en la seguridad ciudadana. Cabe destacar que la Policía, debe abstenerse de emitir juicios o en su defecto de promover acciones de forma particular e independiente a lo que pueda estar dispuesto en el Ministerio Público; por otro lado, la aplicación del código procesal penal permite que el Ministerio Público, tenga la potestad de dirección dentro de la investigación en materia penal, la cual es catalogado como de tipo operativo, dando lugar a que se promueva conflictos funcionales al no tener un marco constitucional, pero pese a ello la Policía Nacional del Perú es quien debe cumplir dicha actividad funcional de manera autónoma; por cuanto los constantes conflictos que existe entre ambas instituciones dan lugar a un desperdicio de recursos logísticos, que muy bien pueden ser utilizados para poder evitar, la inseguridad ciudadana de forma elemental.

4.2. RESULTADOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

Dentro de este contexto debemos comprender que la investigación constituye en una

sucesión de actos materiales, intelectuales y experimentales que dan lugar a que se promueva todo un conglomerado de métodos consecuentes a fin de poder averiguar todo lo sucedido dentro de un hecho o un asunto en particular que tenga relevancia penal. A nivel del artículo 330 del código procesal penal se tiene regulado a las diligencias preliminares relacionado a la investigación que debe de practicarse a fin de poder ejecutar cada uno de los actos de urgencia y de carácter inaplazable a fin de poder concluir preliminarmente si existió o no delito, por otro lado, permite cautelar las especies materiales en relación a lugar donde se cometió el ilícito penal; pero algo muy importante también logra realizarse cuál es la identificación del presunto autor o presuntos autores del ilícito penal que se haya podido cometer. Así también, debemos considerar que el fin del plan de desarrollo del Ministerio Público y de la Policía Nacional, es que la investigación de los delitos que fueron cometidos dentro de una determinada situación, se deben de investigar tomando en consideración la información de los delitos, indicios y el móvil de cada uno de los acontecimientos promovidos en la escena criminal; hecho que dará lugar a que se pueda determinar su licitud o ilicitud del hecho, situación que llevará a saber quienes presumiblemente hayan podido cometer el delito. Debemos destacar que la importancia de la investigación preliminar radica fundamentalmente que desde este punto de inicio todo lo que se llegue a obtener como consecuencia de la investigación servirá para poder ejecutar las primigenias diligencias y acciones ante la sospecha de la comisión de un delito, logrando asegurar la persecución del delito y que la investigación preparatoria tenga el éxito correspondiente. Tomando en consideración este criterio y el rol que cumple el Ministerio Público, logra ser elemental ya que se constituye en el titular del ejercicio público frente a la acción penal. Esta responsabilidad está debidamente regulada en el Código Procesal Penal, donde se denota claramente un modelo procesal de corte acusatorio, donde se llega a recoger una serie de principios constitucionales que deben ser tomados en cuenta en todas las etapas del proceso penal.

La investigación preliminar, está regulado a nivel del artículo 330 del código procesal penal, conocido en la doctrina penal como las diligencias preliminares dentro de esta etapa se

logra practicar diferentes actos de investigación de forma urgente y con características de ser inaplazable a fin de poder concluir preliminarmente si existió o no delito así también se haya identificado al presunto autor del delito, a fin de que el fiscal pueda formalizar la investigación preparatoria. (Chávez, 2015); la finalidad de la investigación de los delitos, resulta ser fundamental porque permitirá conocer la verdad procesal sobre la comisión de un delito así como saber quienes perpetraron el ilícito penal, todo ello con el propósito de poder acopiar elementos probatorios que permitan destruir la presunción de inocencia del imputado y conseguir posteriormente una sentencia condenatoria para los autores del delito. (Neyra, 2023); es por ello que la importancia de esta etapa del proceso penal resulta fundamental porque de ella se va a poder encontrar los primeros indicios que marcaran las bases para poder obtener una sentencia favorable en contra de la persona que haya cometido un delito, ya que las diversas actuaciones que se realicen con posterioridad se harán tomando como referencia de lo encontrado en la fase preliminar. (Neyra, 2023)

Dentro del estudio se ha llegado a concebir que la investigación preliminar en materia penal implica, acciones de riesgo, trabajo continuado que logre realizar el efectivo policial, a fin de poder impedir fugas o pérdidas probatorias que logre beneficiar a la larga al o a los presuntos autores del delito, donde muchas veces no se consideran días feriados y horas de la noche. Es por ello que los efectivos policiales están llamados a poder utilizar de forma libre y sin condición de límites su labor de investigación, muchas veces sin que se tenga en manos la disposición de la Fiscalía. Pensamos que el contenido de algunas normas que están reguladas en el Código Procesal Penal, vienen impidiendo a que se pueda actuar con capacidad de iniciativa y de forma inmediata a la Policía cuando se suscita un hecho criminal. Por lo tanto, resulta tener ciertas restricciones que lo único que hace es que logre tener subordinado a la Policía así como al Fiscal, al final estas normas vienen sirviendo y beneficiando a la defensa técnica del delincuente para poder conseguir su liberación. En consecuencia la investigación preliminar resulta ser una etapa crucial dentro del proceso penal ya que constituye el primer paso para determinar si un hecho constituye o no delito, así mismo permitirá valorar si existen suficientes pruebas para pasar a la siguiente etapa de

la investigación. Se dice que es una etapa importante porque permitirá a las autoridades encargadas de la investigación recopilar los primeros elementos de prueba, tomar declaraciones, identificar a los involucrados así mismo asegurar la escena del delito. Todo ello para poder obtener la información necesaria que permita dar lugar a que el fiscal logre formalizar la investigación preparatoria o en su defecto logre archivar el caso, consecuentemente permitirá a que se logre tomar una decisión informada y eficiente dentro del proceso de investigación. Cabe destacar que dentro de la investigación preliminar se logrará verificar la existencia y delictuosidad del hecho, esto en mérito a la búsqueda de evidencias para confirmar si un acto sospechoso realmente ocurrió y si presenta las características de ser delito. Asimismo permitirá acopiar toda la información relevante que en un futuro se llegara a constituir en prueba penal, en ella se lograra recoger las primeras declaraciones de testigos y víctimas, se lograran desarrollar las inspecciones y pericias, a fin de poder respaldar la denuncia incoada. La investigación preliminar conlleva a que la autoridad llegue a tomar una decisión informada, ya que al tener un panorama más claro, el fiscal podrá decidir si logra o no formalizar la investigación preparatoria y poder abordar la siguiente etapa del proceso penal y si resulta ser lo contrario procederá a archivar el caso. Debemos considerar que la investigación preliminar logra proporcionar la información de fondo, esto con el afán de poder tener una comprensión general del tema de estudio, la cual debe responder a las siguientes interrogantes tales como quién, qué, cuándo y dónde, situación que permitira identificar controversias y desafíos, hecho que permitirá reconocer las áreas de debate así como las dificultades que podrían surgir cuando se logre abordar el tema, en consecuencia la investigación preliminar resulta ser fundamental para el proceso penal ya que permitirá orientar el proceso, optimizar recursos y garantizar que las acciones de investigación se logre trabajar mediante una información sólida.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL CONFLICTO FUNCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DURANTE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PROCESAL PENAL.

A nivel del análisis que se ha desarrollado en el presente estudio podemos afirmar que el

conflicto funcional dentro de las labores o funciones de los miembros del Ministerio Público, frente a la Policía Nacional, dentro de las diversas diligencias que se viene realizando a nivel de la investigación preliminar, esta no solo pasa por un conflicto normativo, más que todo pasa por un capricho interpretativo de las normas y una competencia nada sana por parte de los fiscales y policías especializados en investigación criminal, por cuanto la normativa procesal es clara con su disposición en relación a la función que deben de cumplir cada una de estas instituciones dentro de la investigación preliminar. Claro está dentro del marco normativo procesal a nivel de la investigación preliminar; la policía nacional tiene como función constitucional la investigación material de los ilícitos penales que se hayan suscitado así como las faltas cometidas por la personas; así mismo el fiscal tiene la función por mandato constitucional la titularidad de la acción penal, así también el deber de conducir la investigación de un hecho ilícito. En consecuencia queda establecido que dentro de la ley procesal penal se ha llegado a establecer que ambas instituciones están facultadas para poder llevar adelante la ejecución de la investigación preliminar de delitos y faltas, es por ello que deberían trabajar de manera obligatoria de forma conjunta; donde se logre consolidar un equipo de trabajo exitoso a fin de poder encontrar la verdad de los hechos materia de investigación. Debemos de destacar que dentro del marco normativo constitucional se viene regulando a nivel de su artículo 166, que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad, la prevención de la delincuencia, así mismo investiga los ilícitos penales cometidos y logra combatir la delincuencia; por otro lado se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1267, a través de su artículo 2, numeral 7, ha logrado establecer las diversas funciones que tiene la Policía Nacional donde destaca concordantemente que la policía previene, combate, investiga y denuncia la comisión de delitos así como faltas las cuales vienen siendo regulados mediante el Código Penal y demás normas de carácter especial. En esa misma línea normativa se presenta la Constitución Política del Perú, mediante el artículo 159 ha logrado regular las diversas funciones que tiene el Ministerio Público, desde el momento en que toma conocimiento de la existencia de un delito, en ese sentido la policía nacional tiene la obligación de poder cumplir lo que dispone el Ministerio Público en relación a sus

funciones de investigación; concordante con la Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 9. Dentro de este contexto a nivel del código procesal penal se ha llegado a regular mediante su título preliminar, artículo IV, numeral 1, que el Ministerio Público constituye ser el titular de la acción penal, en consecuencia logra asumir la conducción de la investigación desde su inicio, por otro lado, se ha llegado a establecer en el numeral 2, que el Ministerio Público debe de actuar con objetividad de forma obligatoria y es quien debe de determinar la inocencia o culpabilidad de la persona que viene siendo imputada de un delito; en consecuencia logra conducir y controlar jurídicamente los actos de investigación que será desarrollado por la policía especializada. Cabe mencionar que dentro del manual para el desarrollo del plan de investigación de la Policía Nacional y el Ministerio Público, dentro de este precepto normativo se ha llegado a disponer que la Policía Nacional, en mérito a lo regulado por la carta magna, tiene el deber de participar en la investigación de forma conjunta con el representante el fiscal, quien viene a constituir en el titular de la acción penal, por tanto, las dos instituciones deben de trabajar de forma armoniosa y leal, donde se brinden un apoyo constante, la cual inspire a la ciudadanía la confianza de un trabajo cooperado y una técnica profesional en la lucha contra la delincuencia.

Dentro del rol de la policía nacional del Perú destaca en mérito al manual para el desarrollo del plan de investigación y por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el efectivo policial logra participar en la investigación junto a los representantes del Ministerio Público, quien es el titular de la acción penal; en consecuencia según el marco normativo en referencia ambas instituciones están en la obligación de poder trabajar de forma armoniosa y leal donde se puedan brindar un apoyo constante en aras de descubrir la verdad sobre una escena del crimen. (Decreto Legislativo Nro. 957, 2004); dentro de las funciones de la Policía Nacional del Perú, se tiene a los siguientes: Tiene el deber de proteger la propiedad privada y pública así como a la población más vulnerable respetando sus derecho humanos; así mismo, brinda resguardo a las principales autoridades del país (congresistas, ministros, diplomáticos); investigar y prevenir delitos en función a lo que se viene regulando en el código penal y la normativa constitucional; trasladar, proteger y procesar las evidencias a fin

de que constituyan elementos probatorios en un proceso penal, desarrolla peritajes criminalísticos por mandato de la autoridad competente, desarrolla investigaciones a iniciativa propia o por mandato del juez o fiscal en mérito a lo que está regulado en el código procesal penal, realizar la vigilancia de las fronteras del país donde logre brindar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones cuando el ciudadano quiera salir del país o ingresar al territorio nacional. (Salas, 2010); dentro de las atribuciones las principales atribuciones de la policía nacional destaca lo siguiente según lo desarrollado a nivel de los 14 numerales que están establecidos en el Artículo 3 del Título I del Decreto Legislativo Nro. 1267, donde podemos identificar a los siguiente: La policía nacional logra intervenir cuando se suscite un inminente peligro o se esté frente a un delito flagrante; tiene la obligación de identificar a las personas mediante el control de identidad; citar, intervenir y detener a las personas en mérito a lo que está regulado en la norma específica; así mismo previene, investiga los delitos que puedan haberse cometido. (Universidad Alas Peruanas, 2016); cabe destacar que en mérito a la Ley Orgánica del Ministerio Público que fue dado mediante el Decreto Legislativo Nro 052 y actualizado su contenido en el año 2023, se tiene que el Ministerio Público es el organismo autónomo que tiene como función principal de poder perseguir el delito, investigar los ilícitos penales, defender la legalidad de lo hechos así como los derechos humanos bajo los intereses públicos en función a sus atribuciones y el marco legal. (Ministerio Público, 2013); en ese sentido, dentro de las funciones que tiene el Ministerio Público está desarrolladas en los artículos 158, 159 y 160 del marco normativo constitucional las cuáles se presentan a los siguientes: Tiene el deber de cuidar y velar por el funcionamiento independiente de las instituciones públicas del estado, representar a la sociedad peruana ante los proceso penales, conduciendo la investigación y acusando a las personas que lograron delinquir, emitir informes las cuáles puedan ser solicitados por el órgano jurisdiccional en mérito a lo que viene siendo regulado por la normativa, ejercer la acción penal de oficio o en su defecto cuando se haya denunciado de parte el hecho criminal, tiene el derecho de ejercer iniciativa legislativa a fin de buscar soluciones posibles a los vacíos normativos que se presente dentro de la legislación nacional. (Ministerio

Público, 2013); debemos comprender que esta etapa de la investigación preliminar resulta ser corto en relación a su plazo, pero sumamente importante por constituirse en la base de la teoría del caso para el fiscal así como para el abogado que ejerce la defensa técnica, dentro de esta etapa se llevan a cabo las principales diligencias que tiene el carácter de ser inaplazables, así como se llevan a cabo las diligencias de urgencia, donde se lograra perennizar en fotos o video cada uno de los indicios encontrados en la escena del crimen, así mismo se procede con la detención en flagrancia de los presuntos autores del delito; por otro lado se promueve el registro personal de las personas que están inmersos en un ilícito penal, se reciben la declaración de los testigos de forma presencial, se logra incautar bienes relacionados al delito y se practica ciertas diligencias que logren ser imposibles de postergarlos. (Müller, 2015); por otro lado, se destaca el plazo de la investigación preliminar, todo ello en merito a lo que se tiene regulado en el código procesal penal a razón del artículo 334, inciso 2, el plazo para que se lleve a cabo esta etapa es de sesenta días, a excepción de que se tenga a una persona detenida bajo delito flagrante. Por otro lado, también se presenta excepciones cuando el delito resulta ser grave donde el plazo máximo es de ocho meses así lo ha logrado considerar la Casación Nro. 144-2012 de Ancash, si se está frente casos donde impere el crimen organizado el plazo de la investigación preliminar será de treinta y seis meses. (Salas, 2011)

Dentro del análisis que se viene realizando se tiene al artículo 68 del Código Procesal Penal, donde se presenta una contradicción relacionado al conflicto funcional, donde el marco normativo adjetivo logra facultar al fiscal, para que disponga contra lo que manda la Constitución, en otras palabras el fiscal puede impedir que la Policía investigue, En ese sentido la norma procesal a logrado colocar al fiscal, por encima de la Constitución, a cual es considerado como norma suprema a la que todos debemos subordinarnos y respetar, pero en este caso el fiscal no lo hará. No cabe duda que los legisladores que lograron promover el código procesal penal llegaron a empoderar al Ministerio Público y minimizar a la Policía Nacional, pero claro esta que es el efectivo policial quien debe de enfrentarse a la delincuencia muchas veces aun a costa de su propia vida, quienes son también ciudadanos

que ostentan los mismo derechos que los demás peruanos. Sin duda alguna dentro del análisis realizado hemos podido observar que el Código Procesal Penal, viene generando conflictos de competencia dentro de la función criminalística oficial entre el laboratorio de criminalística de la Policía Nacional y el Instituto de Medicina Legal que llega a ostentar el Ministerio Público. No cabe duda que resulta ser larga la tradición y experiencia criminalística de la Policía, por cuanto esta institución policial, ha sido la primera y única que desarrollaba acciones de criminalística en todo el Perú, poseyendo incluso en su institución centros de formación de Policías, bajo la especialidad de investigación criminal a nivel de las Escuela de Oficiales y Escuelas Técnico Superiores en las diversas regiones policiales del país. Debemos de considerar que los legisladores del Código Procesal Penal han regulado el hecho de que tenga posibilidad cualquier entidad privada, así como el Instituto de Medicina Legal, a fin de promover un pronunciamiento en relación a peritajes cuando el fiscal logre requerirlo. Cabe destacar que el Código Procesal Penal, a nivel del artículo 173, hace referencia que el nombramiento de la labor pericial será encomendada, sin que se tenga una designación expresa al laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, así como también al Instituto de Medicina Legal y al Sistema Nacional de Control; por otro lado, también pueden emitir su informe pericial los organismos del Estado que desarrollan trabajo de índole científico, promoviendo su labor de forma gratuita. La situación que se nos presenta, genera duplicidad de funciones, hecho que no debe de darse a nivel de las entidades públicas y más aún dentro de un proceso penal, a sabiendas que el existe un instituto de medicina legal como un laboratorio de criminalística que ostenta la Policía Nacional desde varios años atrás. El conflicto funcional surge cuando algunos fiscales logran disponer que los exámenes de los indicios así como las evidencias halladas por la Policía, dentro de la investigación preliminar logren ser practicadas por su Instituto de Medicina Legal, evitando a que el establecimiento de investigación de criminalidad que es una institución adherida a la Policía Nacional logre validar su pericia practicada; por otro lado, también logran encargar a sus especialistas a que puedan desarrollar diversos actos investigativos de la escena del crimen, logrando muchas veces desplazar el accionar de los

especialistas del laboratorio de criminalística policial; en otras oportunidades los fiscales solo logran aceptar y consecuentemente le dan un valor a los peritajes que logra desarrollar el médico legista adherido al Ministerio Público, evitando a que se tenga una opinión más favorable por parte de especialistas de la Policía. Este precedente que se viene analizando viene generando confusión en lo que respecta a la conducción operativa de la investigación en relación al Ministerio Público; por cuanto, existe ambigüedad para el fiscal en razón a lo que respecta conducir el proceso investigativo, cuando se investiga un delito cometido. Esta situación se debe a que existe incomunicación entre las dos entidades, dando lugar a que se tenga una carencia y clara definición de roles que deben cumplir en el proceso de investigación de un delito. En consecuencia, estos conflictos funcionales que se tiene entre las dos instituciones con la aplicación del Código Procesal Penal, han dado cabida a que se tenga un limitado recursos y una coordinación totalmente ineficaz, hecho que va a repercutir que a nivel de la investigación preliminar no se logre recabar pruebas contundentes para destruir la presunción de inocencia del sujeto imputado; lo que dará lugar a que se tenga serios problemas al momento de combatir la delincuencia dando paso a la inseguridad ciudadana. Debemos de considerar dentro del análisis que se viene realizando que las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de las personas que presuntamente hayan cometido algún delito por un término no mayor de quince días naturales; pero esta situación debe darse cuenta al Ministerio Público y al juez de investigación preparatoria, quien deberá asumir la jurisdicción antes de vencido el plazo. Cabe resaltar que dentro del análisis que se viene realizando se pudo hallar que corresponde al Ministerio Público de poder velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales así mismo de que se garantice la correcta administración de justicia, así lo viene estableciendo el artículo 159 de la constitución política; así también refiere que la Policía Nacional tiene como fin el de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; pero algo muy importante es de brindar la debida protección a la ciudadanía en pleno, así lo viene regulando el artículo 166 de la carta magna. Así mismo debemos de considerar que el problema del conflicto funcional del Ministerio Público y la Policía Nacional, radica

fundamentalmente en la aplicación e interpretación del código procesal penal y como esta situación viene influyendo en la inseguridad ciudadana. Debemos considerar que la conducción y control jurídico así como la conducción operativa a nivel de la investigación preliminar ante la comisión de un ilícito penal, por parte del Ministerio Público y la Policía Nacional, al momento de aplicar el marco normativo del código adjetivo no ha permitido combatir de manera eficaz la inseguridad ciudadana, notándose una deficiente delimitación de roles así como duplicidad de las funciones criminalísticas entre ellas. El código procesal penal ha logrado incorporar un serie de preceptos legales que vienen promoviendo descoordinaciones a razón de las dos entidades comprendidas dentro de la investigación preliminar, llegando a presentar una carencia aplicativa y de apoyo de tipo operativo, donde existe un alto nivel de incomunicación entre ellas dando lugar a que se tenga recortes funcionales significativos.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Dentro del análisis que se viene realizando se presenta la relación a nivel funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional cuando se logra realizar la investigación preliminar de un delito, por cuanto según el código procesal penal constituye en un binomio necesario a fin de promover la investigación criminal de un ilícito penal, pero cabe precisar que uno de los principales problemas que viene dándose es el funcional entre ambas instituciones esto como consecuencia de ciertas vejaciones fiscales frente a los policías, así mismo, se presenta la renuencia de los policías a fin de poder acatar las disposiciones que emana la fiscalía, donde muchas veces logra presentar cierta resistencia al sistema implementado para el proceso penal; por otro lado, se debe tener en cuenta que cada una de sus funciones están reguladas a nivel del código procesal penal dado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957 - 2004; en la cual se establece claramente que el fiscal es el titular del ejercicio de la acción penal, logra accionar a instancia de la víctima, así como noticia de la policía; sumado a ello es el fiscal quien conduce la investigación frente un hecho criminal; a nivel de este contexto la Policía Nacional está obligada a poder cumplir con las diversas disposiciones que emana el fiscal a nivel de sus funciones como persecutor del delito y

destructor de la presunción de inocencia. Cabe referir que el Ministerio Público viene cumpliendo un rol estratégico ya que constituye en un organismo constitucionalmente autónomo, la misma que logra cumplir diversas acciones dentro de la administración de justicia, ya que constituye como una parte legitimada así como dictaminador en el proceso penal y logra constituirse en un tercero con interés, representando al estado peruano en los juicios en materia penal, por cuanto, es considerado como como la autoridad central que presenta una labor coordinada dentro del ámbito judicial; dentro de este contexto los resultados que se muestran tienen cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Bernal (2019), quien ha llegado a analizar aspectos relacionados a la función policial bajo la perspectiva de los derechos humanos así como de la ética pública, dentro del análisis realizado se ha llegado a determinar que los fundamentos de la teoría de los derechos humanos vienen abordando desde el ámbito policial, generando el cumplimiento de los principios normativos así como tradicionales en relación a la ética de la función pública. Dentro del estudio pudo determinar el papel jurídico que se le ha otorgado a la policía nacional desde el punto de vista de ser vigilantes de la seguridad ciudadana, la investigación del delito, donde se le está prohibido violar los derechos así como la libertad de las personas o en su defecto sobrepasarse de la voluntad normativa; por otro lado, se tiene que dejar en claro que cuando se refieren a la conducción jurídica y operativa de una investigación la constitución ha logrado regular que le corresponde en primera instancia al Ministerio Público, durante todo el proceso de investigación del delito en materia penal, para que pueda desarrollar dicha actividad de forma eficiente necesita del apoyo operativo de la Policía Nacional. Por otro lado, se tiene a la Policía Nacional es la encargada de velar por el acatamiento legal de la sociedad, para poder desarrollar tal propósito deberá de investigar y consecuentemente hacerle frente al delito. Frente a esta situación en la parte práctica se ha visto que muy a pesar que se tiene regulado dentro del marco normativo constitucional como algunos fiscales logran invadir el campo de la conducción operativa que logra desarrollar el efectivo policial, cuando su ámbito de acción solo debería ser el jurídico. Por otro lado, al referirnos sobre la delimitación o duplicidad de roles, el marco normativo

constitucional hace referencia que la policía puede detener al presunto delincuente pero solo por un plazo determinado, hecho que tiene el deber de comunicar de manera inmediata al fiscal de turno, a fin de que logre asumir la acción jurisdiccional dentro de este mismo tiempo; en ese sentido podemos referir que la detención policial solo es aplicable con resolución escrita, excepto si la policía logra realizarla en situación de flagrancia frente a la comisión de un ilícito penal. Dentro de los conflictos funcionales, radica en que el Ministerio Público debe supervisar la autonomía y jurisdicción institucional dentro del ámbito de la justicia. En ese sentido el Ministerio Público, está llamado a proteger la independencia de la policía dentro del campo de la seguridad ciudadana donde promueva el respeto de su fuero autónomo; es así que los resultados que se muestran presentan cierta relación con el estudio de Noa (2022), quien ha llegado a analizar sobre la existencia de conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a nivel de la ciudad de Huancayo; donde el autor pudo observar que si existe conflictos funcionales entre ambas instituciones al momento de desarrollar las diligencias a nivel de la investigación preliminar, así mismo se ha logrado evidenciar que a nivel de la etapa de la investigación preparatoria como a nivel de la investigación preliminar, que ambas entidades no están debidamente capacitadas a fin de poder llevar una investigación uniforme ya que en mucho caso se ha llegado a generar duplicidad en los actos de investigación. Esta situación ha venido dando la generación de impunidad a nivel de la delincuencia teniendo serias consecuencias para la víctima quien no logra conseguir justicia.

Así mismo, la Policía Nacional tiene como finalidad de garantizar, mantener y restablecer el orden interno; por otro lado logra prevenir, investigar y combatir los ilícitos penales que puedan haberse cometido así como las faltas; por otro lado, logra prestar protección a sus conciudadanos; y velar por el cumplimiento de las norma legales vigentes entre otras funciones que tienen un mandato de orden constitucional. Mientras que el Fiscal logra conducir desde sus inicios la investigación de un ilícito penal. Frente a esta situación procesal la Policía Nacional está obligada a cumplir cada una de las disposiciones que sean emanadas desde el Ministerio Público esto en mérito al artículo 60, del código procesal

penal; cabe destacar que la Policía Nacional a nivel de su función de investigación debe, inclusive por propia iniciativa, conocer los sucesos que dieron lugar a la comisión de un delito y consecuentemente poner de conocimiento del Fiscal de forma inmediata, sin que se tenga perjuicio de poder desarrollar las diligencias de urgencia e imprescindibles, otra de las obligaciones que tiene es de poder individualizar a sus autores y partícipes, así como de reunir y asegurar cada uno de los elementos de prueba que permitan aplicar de forma efectiva el marco normativo penal. Cabe destacar que el Ministerio Público es considerado como el titular del ejercicio de la acción penal, logra actuar de oficio, a instancia de la víctima, por acción popular o por noticia policial; en ese sentido los efectivos policiales que logran desarrollar actividades de investigación están obligados en apoyar las labores que desarrolla el fiscal a fin de poder generar una investigación óptima, así lo establece el artículo 67 del código procesal penal; dentro de este contexto los resultados que se muestran presentan cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de; Gramajo (2019), quien ha desarrollado su estudio en el país de Guatemala donde logró evidenciar los problemas que existen en el mal manejo de las escenas del crimen, así mismo pudo hacer notar las deficiencia que existen en la recolección de las pruebas científicas, esto como consecuencia de la falta de capacitación de los investigadores y algo fundamental la existencia de la poca coordinación entre las instituciones que deben de velar por el esclarecimiento de los hechos suscitados en la escena del crimen; es así que el autor pudo determinar la existencia de un conjunto de hechos las cuales tienen que ser esclarecidos a fin de que puedan ser debatidos en juicio oral, y ser considerados como pruebas para poder conocer la verdad sobre los hechos delictivos acontecidos y que deben ser resueltos. Cabe resaltar que si no llegase a existir un trabajo coordinado entre la policía nacional del país y el ministerio público, no se tendría buenos resultados en el proceso penal más aún el caso se llegara a archivar, esto como consecuencia de la contaminación y la pérdida de ciertas evidencias que deben ser custodiadas; por otro lado, debemos considerar que en relación a la conducción jurídica y operativa de la investigación el Código Procesal Penal, viene siendo claro que es el Fiscal quien dirige la investigación delictiva, mientras que la Policía Nacional

logra estar subordinada frente a lo que disponga el fiscal. Por cuanto es la policía nacional quien logra cumplir un rol subalterno dentro de la conducción de la investigación, sin que se le logre separar su competencia operativa; por otro lado, se tiene la delimitación o duplicidad de roles frente a ello el código procesal penal hace referencia que el Ministerio Público es el titular del aspecto penal, y actúa de oficio o a solicitud de parte, mientras que la policía nacional logra desarrollar sus actos de investigación inclusive en lo competente a lo preparatorio. Dentro de los asuntos relacionados a los conflictos funcionales, se presenta que el Ministerio Público, realiza las indagaciones o simplemente las logra delegar a la Policía Nacional, quien tiene la obligación de desarrollar las diligencias que conlleven a una investigación, quien tiene la obligación de proceder con la entrega de las diversas actas que fueron diligenciadas encontrándose dentro del plazo de ley al fiscal que viene asumiendo la investigación, lo que da lugar a que se presente cierta descoordinación en horarios y disposiciones personales, llegando a tomarse recursos públicos y por ende no se logra respetar las competencias que vienen estipulados en la Constitución Política, lo que da lugar a que se logre presentar diversas contradicciones entre los miembros de ambas instituciones, causando una pérdida de tiempo y energía lo que repercutirá en la seguridad ciudadana; por lo tanto, los resultados que se tiene presentan cierta relación con los resultados que se muestran en el estudio de Huerta (2019), quien pudo explicar cuáles son los problemas que existen entre las instituciones del Ministerio Público y la Policía Nacional; donde el autor pudo llegar a concluir que si existe un confusión en relación a la conducción y control jurídico de las actividades de investigación sobre los delitos que son cometidos por personas así como bandas criminales; en ese sentido se presentan serias deficiencias en los roles que deben de cumplir estas instituciones de acuerdo a ley, generando desconfianza en poder compartir la información que logran acopiar a fin de poder lograr una sentencia condenatoria. Todos estos hechos tienen como consecuencia que el delincuente sea liberado y por ende logre tener impunidad lo que viene influyendo en que la inseguridad ciudadana logre acrecentarse.

Debemos destacar que la importancia de la investigación preliminar radica

fundamentalmente que desde este punto de inicio todo lo que se llegue a obtener como consecuencia de la investigación servirá para poder ejecutar las primigenias diligencias y acciones ante la sospecha de la comisión de un delito, logrando asegurar la persecución del delito y que la investigación preparatoria tenga el éxito correspondiente. Tomando en consideración este criterio y el rol que cumple el Ministerio Público, logra ser elemental ya que se constituye en el titular del ejercicio público frente a la acción penal. Esta responsabilidad está debidamente regulada en el Código Procesal Penal, donde se denota claramente un modelo procesal de corte acusatorio, donde se llega a recoger una serie de principios constitucionales que deben ser tomados en cuenta en todas las etapas del proceso penal. Pensamos que el contenido de algunas normas que están reguladas en el Código Procesal Penal, vienen impidiendo a que se pueda actuar con capacidad de iniciativa y de forma inmediata a la Policía cuando se suscita un hecho criminal. Por lo tanto, resulta tener ciertas restricciones que lo único que hace es que logre tener subordinado a la Policía así como al Fiscal, al final estas normas vienen sirviendo y beneficiando a la defensa técnica del delincuente para poder conseguir su liberación. En consecuencia la investigación preliminar resulta ser una etapa crucial dentro del proceso penal ya que constituye el primer paso para determinar si un hecho constituye o no delito, así mismo permitirá valorar si existen suficientes pruebas para pasar a la siguiente etapa de la investigación. Se dice que es una etapa importante porque permitirá a las autoridades encargadas de la investigación recopilar los primeros elementos de prueba, tomar declaraciones, identificar a los involucrados así mismo asegurar la escena del delito. Todo ello para poder obtener la información necesaria que permita dar lugar a que el fiscal logre formalizar la investigación preparatoria o en su defecto logre archivar el caso, consecuentemente permitirá a que se logre tomar una decisión informada y eficiente dentro del proceso de investigación; es así que estos resultados tienen cierta relación con el estudio de Jiménez (2020), quien pudo desarrollar su investigación en el país de España donde se ha propuesto analizar cada una de las diligencias que se desarrollan en sede policial y su valor en las pruebas que vienen presentándose durante la acusación en el

proceso penal. dentro del estudio se ha logrado identificar el control funcional y orgánico que desarrolla la policía como ente que debe de promover la investigación a fin de que el poder judicial pueda a bien condenar al imputado de un delito; por lo tanto, la institución policial debe de actuar con mucha diligencia en cada una de sus labores, asimismo los fiscales así como el juez tienen la necesidad de contar con pruebas lícitas a fin de destruir la presunción de inocencia del imputado, por lo tanto, cada una de las actividades policiales debe de ser controladas por el ministerio público, donde se llegue a supervisar la actuación investigativa del policía a fin de garantizar los derechos de los procesados; cabe mencionar que dentro del manual para el desarrollo del plan de investigación de la Policía Nacional y el Ministerio Público, dentro de este precepto normativo se ha llegado a disponer que la Policía Nacional, en mérito a lo regulado por la carta magna, tiene el deber de participar en la investigación de forma conjunta con el representante el fiscal, quien viene a constituir en el titular de la acción penal, por tanto, las dos instituciones deben de trabajar de forma armoniosa y leal, donde se brinden un apoyo constante, la cual inspire a la ciudadanía la confianza de un trabajo cooperado y una técnica profesional en la lucha contra la delincuencia. Dentro del análisis que se viene realizando se tiene al artículo 68 del Código Procesal Penal, donde se presenta una contradicción relacionado al conflicto funcional, donde el marco normativo adjetivo logra facultar al fiscal, para que disponga contra lo que manda la Constitución, en otras palabras el fiscal puede impedir que la Policía investigue, En ese sentido la norma procesal a logrado colocar al fiscal, por encima de la Constitución, a cual es considerado como norma suprema a la que todos debemos subordinarnos y respetar, pero en este caso el fiscal no lo hará. No cabe duda que los legisladores que lograron promover el código procesal penal llegaron a empoderar al Ministerio Público y minimizar a la Policía Nacional, pero claro esta que es el efectivo policial quien debe de enfrentarse a la delincuencia muchas veces aun a costa de su propia vida, quienes son también ciudadanos que ostentan los mismo derechos que los demás peruanos. Sin duda alguna dentro del análisis realizado hemos podido observar que el Código Procesal Penal, viene generando conflictos de competencia dentro de la función criminalística oficial entre el

laboratorio de criminalística de la Policía Nacional y el Instituto de Medicina Legal que llega a ostentar el Ministerio Público. Este precedente que se viene analizando viene generando confusión en lo que respecta a la conducción operativa de la investigación en relación al Ministerio Público; por cuanto, existe ambigüedad para el fiscal en razón a lo que respecta conducir el proceso investigativo, cuando se investiga un delito cometido. Esta situación se debe a que existe incomunicación entre las dos entidades, dando lugar a que se tenga una carencia y clara definición de roles que deben cumplir en el proceso de investigación de un delito. En consecuencia, estos conflictos funcionales que se tiene entre las dos instituciones con la aplicación del Código Procesal Penal, han dado cabida a que se tenga un limitado recursos y una coordinación totalmente ineficaz, hecho que va a repercutir que a nivel de la investigación preliminar no se logre recabar pruebas contundentes para destruir la presunción de inocencia del sujeto imputado; lo que dará lugar a que se tenga serios problemas al momento de combatir la delincuencia dando paso a la inseguridad ciudadana; por lo tanto, estos resultados que se muestran tienen cierta relación con los resultados que se muestran en el estudio de Ciriaco (2019), quien logró desarrollar su estudio en aras de poder conocer qué influencia existe entre las funciones que tiene el Ministerio Público y la Policía Nacional cuando se realizan los trabajos de investigación en relación al crimen organizado. Cabe resaltar que según los resultados se tiene un mayor incidencia que indica que no existe una buena relación entre ambas instituciones dentro de la investigación preliminar, es así que los fiscales así como los efectivos policiales tiene el deber de mejorar la confianza la labor coordinada y corporativa en las investigación de un delito.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se pudo analizar que a nivel del artículo 68 del Código Procesal Penal, se presenta una contradicción relacionado al conflicto funcional, donde el marco normativo adjetivo logra facultar al fiscal, para que disponga contra lo que manda la Constitución, en otras palabras el fiscal puede impedir que la Policía investigue, en ese sentido la norma procesal a logrado colocar al fiscal, por encima de la Constitución, a cual es considerado como norma suprema a la que todos debemos subordinarnos y respetar, pero en este caso el fiscal no lo hará.

SEGUNDA: Se ha llegado analizar que el Código Procesal Penal, a nivel del artículo 173, hace referencia que el nombramiento de la labor pericial será encomendada, sin que se tenga una designación expresa al laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional, así como también al Instituto de Medicina Legal y al Sistema Nacional de Control; también pueden emitir su informe pericial los organismos del Estado que desarrollan trabajo de índole científico promoviendo su labor de forma gratuita, en consecuencia la situación que se nos presenta, genera duplicidad de funciones, hecho que no debe darse a nivel de las entidades públicas y más aún dentro de un proceso penal, a sabiendas que existe un instituto de medicina legal como un laboratorio de criminalística que ostenta la Policía Nacional desde varios años atrás.

TERCERA: Se pudo identificar que los conflictos funcionales que se tiene entre las dos instituciones con la aplicación del Código Procesal Penal, han dado cabida a que se tenga un limitado recursos y una coordinación totalmente ineficaz, hecho que va a repercutir que a nivel de la investigación preliminar no se logre recabar pruebas contundentes para destruir la presunción de inocencia del sujeto imputado; lo que dará lugar a que se tenga serios

problemas al momento de combatir la delincuencia dando paso a la inseguridad ciudadana.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú se recomienda establecer una mesa de trabajo con la finalidad de poder concertar en la creación de diversos protocolos elementales a fin de poder llevar a cabo durante las investigaciones un trabajo coordinado y se promueva la colaboración entre ambas instituciones; donde se fomente una labor transparente en los procesos de investigación entre ambas entidades, evitando así diversas confusiones y malentendidos que conllevan a una investigación ineficaz.

SEGUNDO: Al Ministerio Público y la Policía Nacional se recomienda a fin de que no se vulnere el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, poder desarrollar una labor coordinada y trabajo en equipo durante la investigación preliminar donde ambas instituciones tengan una labor cooperada a fin de poder tener resultados óptimos en la investigación promovida como consecuencia de ilícito penal.

TERCERO: A los fiscales y efectivos policiales de poder mejorar sus relaciones competenciales dentro del proceso de investigación preliminar, donde se promueva la mejora de los canales de comunicación entre ambas instituciones donde se procure generar un intercambio de información clara, eficaz, fluida y oportuna, al mismo tiempo de promover capacitaciones conjuntas en relación a los mecanismos de acción a fin de promover una investigación útil para el proceso penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga (2009). Críticas al nuevo Código Procesal Penal - Decreto Legislativo N° 957. Recuperado el 29 de julio de 2016, de: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OmagHoJBUwoJ:holegalperu.com/art_ncpp.html+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe
- Andía (2013). Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Baltazar (2018). Los conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, Lima-2017. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
- Bernal (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. Revista IUS, 13 (44), 252-279.
- Cáceres (2021). Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares, Puno. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos]. Repositorio UPSC. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./106/Victor_Hernan_CACERES_BENAVENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chaname (2022). Resarcimiento del daño ante la privación indebida de libertad de los ciudadanos causado por error fiscal. Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán. Pimentel-Perú.
- Chávez (2015). La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policia nacional del Perú en el código procesal peruano. Tesis de maestría, Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
- Ciriaco (2019). La influencia del nuevo código procesal penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la investigación preliminar en los delitos de crimen organizado en lima metropolitana. [Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Uwiener.
- Congreso de la República del Perú (2012). Decreto Legislativo N° 1148. Ley de la Policía

- Nacional del Perú.
www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01.../DL1148141212.pdf
- De la Barreda et al, (2013). El Ministerio Público: diagnóstico y propuestas para reformarlo. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Decreto Legislativo N° 957 (2004). Nuevo Código procesal penal. Lima: Normas Legales – El Peruano. Decreto Legislativo N° 1148 (2012). Ley de la Policía Nacional del Perú. Lima: Normas Legales – El Peruano.
- García (2015). Demandas del siglo XXI con institución policial del siglo XX e influencia del ordenamiento jurídico en el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú: un análisis de las facultades legislativas para reformar la institución policial (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Gramajo (2019). El Ministerio Público y la Policía Nacional civil: entes encargados de la investigación criminal. [Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio URL. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo Francisco.pdf>
- Gramajo (2015). El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la investigación criminal. Quetzaltenango, Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, L. (2010). Metodología de la investigación (5ta. Ed.). México: Mc. Graw-Hill Interamericana Editores.
- Huerta (2019). La problemática del Ministerio Público y la Policía Nacional en la etapa de la investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal-Lima Norte, Lima. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11467/Huerta_SEH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jiménez (2020). Las diligencias policiales y su valor probatorio. [Tesis doctoral, Universitat Rovira i Virgili]. Repositorio en TDX. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS%20DOCTOR AL.pdf?sequence=>
- Lampadia (2015). El nuevo Código Procesal Penal. Recuperado el 29 de julio de 2016, de:

- <http://www.lampadia.com/analisis/politica/el-nuevo-codigo-procesal-penal/>
- Ministerio Público (2013). Plan estratégico institucional 2014 – 2017. Lima, Perú: Ministerio Público.
- Müller (2015). Modelo de investigación criminal en el Perú con el nuevo código procesal penal. Recuperado el 27 de julio de 2016, de: <https://policiacomunitariaperu.files.wordpress.com/2015/08/el-modelo-de-investigacion-criminal-en-el-peru-con-el-ncpp.pdf>
- Neyra (2023). Relación funcional del ministerio público y la policía nacional del Perú, con el nuevo código procesal penal, durante la investigación preliminar en los delitos de robo, Ica 2022. Tesis de pregrado, Universidad Privada San Juan Baustista.
- Noa (2022). Conflictos funcionales entre el rol Ministerio Público y el de la Policía Nacional del Perú, en la ciudad de Huancayo. [Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio UIGV. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6471/TESIS_NOA%20RAMOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Oliver (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 51 (2), 35-67.
- Orda (2022). La Investigación Policial y su relación con la Investigación Fiscal en delitos de feminicidio en el Distrito Judicial de Tumbes 2018-2019. Tesis de maestría, Universidad Norbert Wiener.
- Quispe (2020). La Conducción Jurídica Del Ministerio Público En Los Actos De Investigación Del Nuevo Proceso Penal – Perú”, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4371/QUISPE%20HUAYLLA%20JOSE%20LUIS%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rivera (2017). Las funciones del ministerio público y la policía nacional en la determinación de roles en la etapa de investigación preparatoria del código procesal penal. Tesis de

maestría, Universidad Nacional Hermilano Valdizan. Lima-Perú.

Salas (2010). Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria - Binomio necesario en la investigación criminal según el CPP – 2004. Recuperado el 25 de julio de 2016, de: <http://studylib.es/doc/4890093/relaciones-funcionales-entre-el-ministerio-publico>

Salas (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. Prolegómenos. Derechos y Valores. XIV(28), p. 263-275.

Universidad Alas Peruanas (2016). Policía Nacional del Perú. Lima: Facultad de Derecho y Ciencia Política. Recuperado el 23 de julio de 2016, de: <https://es.scribd.com/doc/142438086/MONOGRAFIA-POLICIA-NACIONAL-D-EL-PERU>

Villagrán (2017). El servicio profesional de carrera policial. Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México. México.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Análisis sobre el conflicto funcional entre el ministerio público y la policía nacional del Perú durante la investigación preliminar a decir del código procesal penal, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se viene dando el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de la investigación preliminar, 2024?	Analizar de qué manera se viene dando el conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú dentro de la investigación preliminar, 2024.	Conflicto funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional	Regulación normativa sobre el trabajo operativo entre el Ministerio público y Policía Nacional. Conducción de la investigación. Rol del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el código procesal penal regula la labor operativa entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, 2024?	Analizar de qué forma el código procesal penal regula la labor operativa entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la investigación preliminar, 2024.	La investigación preliminar	Actos de investigación realizados por el Ministerio Público. Actos de investigación realizados por la Policía Nacional.
¿Cuáles son las consecuencias que se tiene en la investigación preliminar por el conflicto funcional existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, 2024?	Identificar las consecuencias que se tiene en la investigación preliminar por el conflicto funcional existente entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, 2024.		Control normativo de los actos de investigación.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Baltazar Título: Los conflictos funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, Lima-2017. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Lima-Perú. Editorial: Universidad César Vallejo.
<p>Dentro del contexto actual se viene presentando un problema relacionado al conflicto funcional que viene existiendo entre los fiscales y los efectivos policiales como consecuencia de la aplicación del código procesal penal y como esta situación viene influyendo en que se acreciente la inseguridad ciudadana en todo el estado peruano, básicamente el problema fundamental reside que dentro del proceso penal se presenta una inadecuada coordinación entre ambas instituciones, por cuanto muchas veces la voluntad de actuar por parte del efectivo policial se ha visto muy restringida.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Salas</p> <p>Título: Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional durante la investigación preparatoria - Binomio necesario en la investigación criminal según el CPP – 2004.</p> <p>Año de publicación: 2010</p>	<p>Lugar de publicación:</p> <p>Editorial:</p>
<p>En mérito a lo que se tiene regulado a nivel de las funciones delegadas a la policía nacional destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiene el deber de proteger la propiedad privada y pública así como a la población más vulnerable respetando sus derecho humanos. - De poder brindar resguardo a las principales autoridades del país (congresistas, ministros, diplomáticos). - Investigar y prevenir delitos en función a lo que se viene regulando en el código penal y la normativa constitucional. - Trasladar, proteger y procesar las evidencias a fin de que constituyan elementos probatorios en un proceso penal. - Desarrolla peritajes criminalísticos por mandato de la autoridad competente. - Desarrollar investigaciones a iniciativa propia o por mandato del juez o fiscal en mérito a lo que está regulado en el código procesal penal. - Realizar la vigilancia de las fronteras del país donde logre brindar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones cuando el ciudadano quiera salir del país o ingresar al territorio nacional. 	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Gramajo Título: El Ministerio Público y la Policía Nacional civil: entes encargados de la investigación criminal. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Editorial: Universidad Rafael Landivar.
<p>Dentro del artículo 3 de la normativa constitucional se tiene regulado las atribuciones que se le ha delegado a los fiscales como parte representativa del Ministerio Público, donde se le otorga atribuciones para poder manejar desde un inicio la investigación de los ilícitos penales, haciendo que la policía nacional logre quedar obligado a poder operativizar las disposiciones que pueda emanar la fiscalía. todo ello en aras de poder encontrar las pruebas necesarias que permitan destruir la presunción de inocencia del imputado.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Lampadia Título: El nuevo Código Procesal Penal. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
Investigación del delito La investigación de un delito consiste en un orden sucesorio sobre hechos materiales, intelectuales y científicos las cuales son experimentados en aras de poder utilizar métodos consecuentes con la finalidad de poder encontrar la verdad procesal de un hecho criminal.	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Neyra</p> <p>Título: Relación funcional del ministerio público y la policía nacional del Perú, con el nuevo código procesal penal, durante la investigación preliminar en los delitos de robo, Ica 2022.</p> <p>Año de publicación: 2023</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Universidad Privada San Juan Baustista.</p>
<p>Finalidad de la investigación de los delitos</p> <p>La investigación resulta ser fundamental porque permitirá conocer la verdad procesal sobre la comisión de un delito, así como saber quienes perpetraron el ilícito penal, todo ello con el propósito de poder acopiar elementos probatorios que permitan destruir la presunción de inocencia del imputado y conseguir posteriormente una sentencia condenatoria para los autores del delito.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Neyra Título: Relación funcional del ministerio público y la policía nacional del Perú, con el nuevo código procesal penal, durante la investigación preliminar en los delitos de robo, Ica 2022. Año de publicación: 2023	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Universidad Privada San Juan Baustista.
<p>Importancia de la investigación preliminar</p> <p>La importancia de esta etapa del proceso penal resulta fundamental porque de ella se va a poder encontrar los primeros indicios que marcaran las bases para poder obtener una sentencia favorable en contra de la persona que haya cometido un delito, ya que las diversas actuaciones que se realicen con posterioridad se harán tomando como referencia de lo encontrado en la fase preliminar.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Müller Título: Modelo de investigación criminal en el Perú con el nuevo código procesal penal. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
<p>Diligencias y actuaciones dentro de la investigación preliminar</p> <p>Debemos comprender que esta etapa de la investigación preliminar resulta ser corto en relación a su plazo, pero sumamente importante por constituirse en la base de la teoría del caso para el fiscal así como para el abogado que ejerce la defensa técnica, dentro de esta etapa se llevan a cabo las principales diligencias que tiene el carácter de ser inaplazables, así como se llevan a cabo las diligencias de urgencia, donde se lograra perennizar en fotos o video cada uno de los indicios encontrados en la escena del crimen, así mismo se procede con la detención en flagrancia de los presuntos autores del delito; por otro lado se promueve el registro personal de las personas que están inmersos en un ilícito penal, se reciben la declaración de los testigos de forma presencial, se logra incautar bienes relacionados al delito y se practica ciertas diligencias que logren ser imposibles de postergarlos.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución política del Perú

Por otro lado debemos de referir que dentro del ámbito jurídico constitucional considerada de mayor rango dentro de nuestra normativa ha logrado disponer a razón de su artículo 159, inciso 4, el rol que debe cumplir el Ministerio Público, donde se le da atribuciones para que pueda conducir desde un inicio la investigación de un determinado delito cometido. En ese sentido la Policía Nacional tiene la obligación de poder cumplir con lo que dispone el Ministerio Público dentro de sus funciones, por otro lado a razón del artículo 166, de la constitución política se tiene las funciones de la policía nacional, donde destaca el hecho de poder mantener y restablecer el orden interno, así como desarrollar la investigación de ciertos delitos cometidos por parte de la delincuencia, dentro de este precepto se deduce que la investigación del delito es competencia de la Policía Nacional y la conducción la desarrolla el Ministerio Público.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 957

Viene siendo regulado mediante el código procesal penal creado mediante el Decreto Legislativo Nro. 957, promulgado en el año 2004 y cuya vigencia fue dada en todo el territorio nacional de forma progresiva. Dentro del marco normativo se encuentran principios y normas que derecho público dónde están regulados las facultades, garantías, plazos y diligencias que deben de desarrollar los actores procesales en aras de promover un justicia justa acorde lo regula el marco normativo peruano, asimismo exista una verdadera contradicción e igualdad de armas entre los sujetos procesales donde está debidamente marcado las diferentes fases del proceso penal tales como la investigación preparatoria, la etapa intermedia y el juicio oral.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Dentro del código procesal penal se encuentra regulado en su artículo 67 las funciones de la policía nacional a nivel del proceso penal donde da a conocer que por iniciativa propia puede conocer de la noticia criminal y de inmediato debe de comunicar al fiscal sobre dichos sucesos, sin que deje de poder ejecutar las diligencias urgentes e impostergables a fin de poder conseguir la verdad de los hechos. Una de sus funciones que tiene la policía nacional es de poder investigar los delitos cometidos por delincuentes, así mismo están en la obligación de asistir al Fiscal en poder operacionalizar los actos de investigación. En consecuencia la Policía Nacional a nivel de su función de investigar esta la debe de desarrollar bajo la dirección del fiscal donde emitirá una serie de disposiciones, por otro lado tiene la facultad de capturar a personas en plena flagrancia delictiva para lo cual tendrá que elaborar las actas correspondientes a fin de ponerlo a disposición de la autoridad competente.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Dentro del código procesal penal a razón del artículo IV, se viene reconociendo al Ministerio Público como el titular de la acción penal, así como de la carga probatoria, por otro lado, el artículo 60 del mismo cuerpo normativo viene reafirmando dicha función y titularidad así mismo es el órgano encargado de destruir la presunción de inocencia del imputado, conduciendo la investigación desde un delito desde sus inicios. En ese sentido la actuación de los fiscales se remite a que pueda emitir requerimientos, disposiciones y sus conclusiones, el Ministerio Público tiene la obligación de poder encontrar medios probatorios que acrediten la responsabilidad penal del imputado. Es por ello que el código procesal penal invoca a que ambas instituciones logren trabajar de forma coordinada mediante diversos protocolos de actuación a fin de poder conseguir una sentencia condenatoria.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 957 - 2004

Dentro del rol de la policía nacional del Perú destaca en mérito al manual para el desarrollo del plan de investigación y por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el efectivo policial logra participar en la investigación junto a los representantes del Ministerio Público, quien es el titular de la acción penal; en consecuencia según el marco normativo en referencia ambas instituciones están en la obligación de poder trabajar de forma armoniosa y leal donde se puedan brindar un apoyo constante en aras de descubrir la verdad sobre una escena del crimen.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1267

Dentro de las principales atribuciones de la policía nacional destaca lo siguiente según lo desarrollado a nivel de los 14 numerales que están establecidos en el Artículo 3 del Título I del Decreto Legislativo Nro. 1267, donde podemos identificar a los siguiente: La policía nacional logra intervenir cuando se suscite un inminente peligro o se esté frente a un delito flagrante; tiene la obligación de identificar a las personas mediante el control de identidad; citar, intervenir y detener a las personas en mérito a lo que está regulado en la norma específica; así mismo previene, investiga los delitos que puedan haberse cometido.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Orgánica del Ministerio Público

En mérito a la Ley Orgánica del Ministerio Público que fue dado mediante el Decreto Legislativo Nro 052 y actualizado su contenido en el año 2023, se tiene que el Ministerio Público es el organismo autónomo que tiene como función principal de poder perseguir el delito, investigar los ilícitos penales, defender la legalidad de lo hechos así como los derechos humanos bajo los intereses públicos en función a sus atribuciones y el marco legal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Regulado nivel del artículo 330 del código procesal penal, conocido en la doctrina penal como las diligencias preliminares dentro de esta etapa se logra practicar diferentes actos de investigación de forma urgente y con características de ser inaplazable a fin de poder concluir preliminarmente si existió o no delito así también se haya identificado al presunto autor del delito, a fin de que el fiscal pueda formalizar la investigación preparatoria.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

Debemos considerar que a nivel de las atribuciones que tiene la Policía Nacional del Perú en mérito al Código Procesal Penal, tiene la función de investigar, sin que se presente perjuicio de lo dispuesto dentro de otros marcos legales a fin de poder promover la seguridad ciudadana. Así mismo la Policía Nacional tiene por propósito de poder garantizar, mantener y restablecer el orden interno; por otro lado logra prevenir, investigar y combatir los ilícitos penales que puedan haberse cometido así como las faltas; por otro lado, logra prestar protección a sus conciudadanos; y velar por el cumplimiento de las norma legales vigentes entre otras funciones que tienen un mandato de orden constitucional.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Penal

A nivel del artículo 330 del código procesal penal se tiene regulado a las diligencias preliminares relacionado a la investigación que debe de practicarse a fin de poder ejecutar cada uno de los actos de urgencia y de carácter inaplazable a fin de poder concluir preliminarmente si existió o no delito, por otro lado, permite cautelar las especies materiales en relación a lugar donde se cometio el ilícito penal; pero algo muy importante tambien logra realizarse cuál es la identificación del presunto autor o presuntos autores del ilícito penal que se haya podido cometer.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1267

Debemos de destacar que dentro del marco normativo constitucional se viene regulando a nivel de su artículo 166, que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad, la prevención de la delincuencia, así mismo investiga los ilícitos penales cometidos y logra combatir la delincuencia; por otro lado se tiene al Decreto Legislativo Nro. 1267, a través de su artículo 2, numeral 7, ha logrado establecer las diversas funciones que tiene la Policía Nacional donde destaca concordantemente que la policía previene, combate, investiga y denuncia la comisión de delitos así como faltas las cuales vienen siendo regulados mediante el Código Penal y demás normas de carácter especial.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

En mérito a lo que se tiene regulado en el código procesal penal a razón del artículo 334, inciso 2, el plazo para que se lleve a cabo esta etapa es de sesenta días, a excepción de que se tenga a una persona detenida bajo delito flagrante. Por otro lado, también se presenta excepciones cuando el delito resulta ser grave donde el plazo máximo es de ocho meses así lo ha logrado considerar la Casación Nro. 144-2012 de Ancash, si se está frente casos donde impere el crimen organizado el plazo de la investigación preliminar será de treinta y seis meses.